

## INSTRUCCIONES

### PARA EL EMPLEO DEL LIBRO DE LA FAMILIA, A LOS EFECTOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES

- 1.ª Todo trabajador que tenga derecho a percibir Subsidio Familiar deberá llenar con claridad y precisión la *Declaración irrevocable* que figura en la página 26 del presente libro.
- 2.ª El alcalde de la localidad de su residencia deberá certificar con su firma y sello de la Corporación la veracidad de los datos que se consignan en dicha Declaración.
- 3.ª El trabajador presentará el "Libro de la Familia" en la Delegación provincial correspondiente del I. N. de P., por cuyo organismo le será devuelto, después de haber realizado las oportunas operaciones y comprobaciones.
- 4.ª Cuando un trabajador subsidiado experimente algún cambio en su profesión o de Empresa, deberá presentar el "Libro" en la Delegación del I. N. de P., con el fin de que por la misma se hagan las anotaciones procedentes.
- 5.ª Si el trabajador se trasladada de un centro de trabajo a otro que radique en distinta provincia, presentará el "Libro" en las Delegaciones en que ha sido baja y va a ser alta, con objeto de que se anote el cambio de residencia en las casillas destinadas al efecto.
- 6.ª Todo subsidiado que tenga en su familia variaciones que supongan una repercusión en el Régimen (tales como nacimiento de un nuevo hijo, defunción, cumplimiento de los catorce años de alguno de los beneficiarios, ausencia, vivir a cargo de otra persona o entidad, etc.), tiene la obligación de presentar el "Libro de la Familia" en el Registro civil correspondiente para que se formalicen las diligencias de nacimiento, adopción o defunción de beneficiarios, y en todo caso comunicará las variaciones a la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, con el fin de que se tome nota del cambio operado.
- 7.ª En las casillas de variación de empresa que figuran en la página 32 y siguientes del "Libro de la Familia", deberán figurar todas las bajas y altas, anotándose cuidadosamente, por orden correlativo, por los patronos, quienes deberán firmar en la columna que a tal efecto existe. Una vez hecho esto, el trabajador presentará el "Libro" en la Delegación a que corresponda su centro de trabajo para el visado de la variación.
- 8.ª Al hacer efectivos los subsidios mensuales, el trabajador presentará el "Libro de la Familia" en la Oficina liquidadora de la Caja Nacional o de la Empresa, con el fin de demostrar su personalidad y para que se anote el cobro en el recuadro correspondiente.
- 9.ª Cuando se trate de alguno de los casos de incidencias que figuran al final del "Libro de la Familia", el trabajador habrá de presentar el "Libro" en la Alcaldía correspondiente para que se certifique sobre la circunstancia alegada.

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

# LIBRO

DE LA

# FAMILIA

*Jedro Sabinio Guigue*



MODELO OFICIAL

O.S.P.S. No 557

## LEY de 15 de noviembre de 1915 («Gaceta» del 16)

Artículo 1.º—El Juez municipal o su delegado que asistiere a la celebración del matrimonio canónico, con arreglo a lo mandado en el artículo 77 del Código Civil, una vez terminada la ceremonia, entregará al marido un ejemplar del "Libro de la Familia", que contendrá las indicaciones relativas al matrimonio celebrado. Igualmente entregará la mujer el ejemplar que autorice el matrimonio civil, conforme al artículo 100 del Código.

Si por cualquier motivo no concurrese el Juez municipal o su delegado a la celebración del matrimonio canónico, se hará entrega del "Libro de la Familia" inmediatamente después de transcrita el acta de matrimonio al Registro.

Art. 2.º—Si el matrimonio se hubiese celebrado en el extranjero o *in articulo mortis*, se entregará el "Libro de la Familia" al marido, y si éste hubiere fallecido, a la mujer, en el acto de verificarse la inscripción en el Juzgado municipal o en la Dirección General de los Registros, según los casos.

Art. 3.º—El "Libro de la Familia" contendrá las páginas suficientes, con los impresos necesarios, para anotar, extractadas, el acta de matrimonio, las de nacimiento de los hijos y las de defunción de éstos y de los conyuges, con arreglo al modelo de dicho libro, que se conservará en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 4.º—El "Libro de la Familia" constituirá uno de los elementos de prueba supletoria del matrimonio, filiación y defunción que contenga extractado, el cual, en concurrencia con otros, podrá ser apreciado por los Tribunales, según los preceptos del Código Civil y demás Leyes aplicables al caso.

Art. 5.º—El "Libro de la Familia" se presentará al Registro cada vez que se haya de hacer una inscripción de nacimiento o defunción que afecte a los conyuges o hijos de quienes se trate, a fin de que, por el encargado del Registro, se consigne de dichas inscripciones el extracto necesario para llenar los claros que contiene el "Libro".

La falta de presentación del "Libro" no será motivo para que se deje de inscribir el nacimiento o defunción que se solicite; pero el encargado del Registro responderá al interesado el deber que tiene de cumplir la Ley.

Art. 6.º—Todos los que contraieren matrimonio desde que la presente Ley empieza a regir, deberán adquirir el "Libro de la Familia". Los casados con anterioridad podrán adquirirlo y obtener de los encargados de los respectivos Registros, las inscripciones extractadas que correspondan.

En caso de insuficiencia, pérdida o deterioro del "Libro de la Familia", deberán los interesados adquirir otros ejemplares, y en ellos se extenderán los extractos e inscripciones que procedan.

Art. 7.º—Los encargados del Registro no devengarán derecho alguno por extender y autorizar los asientos extractados que deben figurar en el "Libro de la Familia".

Art. 8.º—El "Libro de la Familia" se venderá al público en los Juzgados municipales, y costará una peseta, precio que no podrá ser aumentado, directa ni indirectamente, sino por una Ley especial. El Ministro de Gracia y Justicia queda encargado del "Libro de la Familia", y de venderlo a los Juzgados municipales por el precio de veinticinco céntimos de peseta ejemplar. Los otros setenta y cinco céntimos quedarán a beneficio de los encargados del Registro Civil, como recompensa por los nuevos servicios que se le encomiendan.

Los que celebren su matrimonio como pobres, recibirán gratis el "Libro de la Familia".

Art. 9.º—Siempre que la inscripción deba verificarse en la Dirección General de los Registros, será este Centro el encargado de la venta del "Libro de la Familia" por el precio referido.

El Ministro de Gracia y Justicia facilitará a dicha Dirección los ejemplares que necesite para entregar a los interesados.

Art. 10.º—Esta Ley entrará en vigor a los diez días de haberse publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 11.º—El Ministro de Gracia y Justicia queda autorizado para dictar cuantas disposiciones requiera la inteligencia y cumplimiento de esta Ley en todas sus partes."

## LEY de 7 de mayo de 1942 («B. O. del E.» del 20)

Artículo 1.º—El "Libro de la Familia", instituido por la Ley de 15 de noviembre de 1915, quedará ampliado al objeto de anotar en el mismo, además de los datos y certificaciones que previene el artículo 3.º de dicha Ley, las variaciones familiares producidas por segundas y posteriores nupcias y por la adopción.



# LIBRO

DE

# LA FAMILIA

(No serán considerados como modelo oficial los ejemplares que no lleven el sello del Ministerio de Justicia)



Sello  
del Ministerio  
de Justicia.



TOMO 84

REGISTRO CIVIL DE

Cornella de Segura



Celebrado el día 27 de septiembre

Entre **Juan Fabrés** y **Joaquina Barquero**

Nacido el día 8 de febrero de 1908

en Cornella de Segura, provincia de Gerona,

hijo de Juan Fabrés

y de Joaquina Barquero

Vecino de Cornella, provincia de Gerona,

calle o plaza de Coy, núm.

Profesión **labrador**

(1) **soltero**

(2) \_\_\_\_\_

(1) Soltero o viudo de  
(2) Si hubiesen otorgado capitulaciones matrimoniales, se indicarán la fecha de la escritura, lugar del otorgamiento y nombre del Notario autorizante. Caso contrario, se hará constar que no se otorgaron capitulaciones matrimoniales.



PROVINCIA DE **Gerona**

PUEBLO DE **Cornella de Segura**



**MATrimonio**

de mil novecientos **veintisiete** y **cinco**

y **Joaquina Barquero**

Nacida el día 1.º de agosto de 1911

en **Cornella de Segura**, provincia de **Gerona**,

hija de **José Barquero**

y de **Rosa Barquero**

Vecina de **Cornella**, provincia de **Gerona**,

calle o plaza de **Coy**, núm.

Profesión **su suera**

(1) **soltera**

(2) \_\_\_\_\_



EL ENCARGADO DEL REGISTRO,

Posteriores nupcias

Registro Civil de ..... Tomo .....  
Pág. ....

Provincia de ..... Pueblo de .....

Matrimonio

Celebrado el día ..... de ..... de mil nove-  
cientos ..... entre D. ....  
de 19 ..... en ..... , nacido el día ..... de .....  
de 19 ..... Hijo de ..... y de .....  
vecino de ..... , provincia de .....  
calle o plaza de ..... , núm. ....  
profesión .....

(1) .....  
(2) .....

y Doña ..... , nacida  
el día ..... de 19 ..... en .....  
de ..... , provincia de ..... Hija  
de ..... y de ..... , vecina  
de ..... , provincia de .....

calle o plaza de ..... , núm. ....  
profesión .....  
(1) .....

EL ENCARGADO DEL REGISTRO,

(1) Soltero o viudo de .....  
(2) Si hubiesen otorgado capitulaciones matrimoniales,  
se indicarán la fecha de la escritura, lugar del otor-  
gamiento y nombre del Notario autorizante. Caso  
contrario se hará constar que no otorgaron capitu-

Fotografía.

1

Hijo

Nombre .....  
Apellidos .....  
Nació el día ..... de ..... del año 1937  
en ..... provincia de .....  
Tomo ..... Registro Civil de .....  
Pág. ....



Falleció el día ..... de ..... del año .....  
en ..... , provincia de .....  
Tomo ..... Registro Civil de .....  
Pág. ....

(Sello del Registro.)

②

Hijo

Nombre .....  
Apellidos *De la Cruz Cabrer Plana*  
Nació el día *21* de *diciembre* del año *1942*  
en *Corneilla de Terri*, provincia de *Jarona*  
Tomo *16* } Registro Civil de *Corneilla de Terri*  
Pág. *493 v.*



Falleció el día ..... de ..... del año .....  
en ..... , provincia de .....  
Tomo ..... } Registro Civil de .....  
Pág. ....

(Sello del Registro.)

③

Hijo

Nombre .....  
Apellidos *Jose Cabrer Plana*  
Nació el día *27* de *febrero* del año *1950*  
en *Corneilla de Terri*, provincia de *Jarona*  
Tomo *17* } Registro Civil de *Corneilla de Terri*  
Pág. *94 v.*



40261747

- 2 JUN. 1965

Falleció el día ..... de ..... del año .....  
en ..... , provincia de .....  
Tomo ..... } Registro Civil de .....  
Pág. ....

(Sello del Registro.)

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE PREVISION

**ANEXO**

PARA EL REGIMEN DE

**SUBSIDIOS FAMILIARES**

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

DELEGACION DE **GERONA**

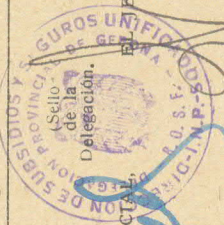
SUBSIDIADO

Don

*Pedro Adri*

*Buque*

**N. 1844 / A / 17**



V.º B.º:

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL JEFE DEL NEGOCIADO.

*[Handwritten signature]*

Hijo adoptivo

Nombre .....  
Apellidos .....  
Nació el día ..... de ..... del año .....  
en ..... , provincia de .....  
Tomo ..... Registro Civil de .....  
Pág. ....

Concedida la autorización y licencia legal para la adopción por ..... de fecha ..... de .....  
de ..... , fué otorgada la correspondiente Escritura pública ante el Notario de ..... D. ....  
el día ..... de .....  
de 19..... (Sello del Registro.)

Falleció el día ..... de ..... de .....  
en ..... , provincia de .....  
Tomo ..... Registro Civil de .....  
Pág. .... (Sello del Registro.)

## Declaración jurada

El que suscribe, Don Severo Padua B. M.  
vecino de Coramella, con domicilio  
en la calle de San, núm. 11, de  
profesión labrador

Declara bajo juramento, para la percepción de los  
beneficios del Régimen Obligatorio de Subsidios Fa-  
miliares, que en el día de la fecha viven en su hogar  
y a su cargo los siguientes menores de catorce años.

| Apellidos y nombre.       | Parentesco con el titular. |
|---------------------------|----------------------------|
| <u>Severo Padua B. M.</u> | <u>hijo</u>                |
| <u>José</u>               | <u>"</u>                   |
| <u>Josefina</u>           | <u>"</u>                   |

3 Abril 1951

Coramella, a 11 de enero de 19 51  
CERTIFICO: Que es cierta  
la anterior declaración jurada.

EL TITULAR,  
Severo Padua B. M.  
EL ALCALDE,  
[Firma]  
AYUNTAMIENTO DE [Municipio]  
(Sello de la Alcaldía)

## Incidencias

AY.º DE ..... PR. DE .....  
Don ..... , Secre-  
tario del Ayuntamiento de ..... , provincia  
de .....  
Certifico: Que el trabajador Don .....  
tiene en su hogar y a su cargo  
a sus hermanos menores de catorce años  
cuyos padres (1) ..... ,  
de ..... de 19.....

V.º B.º:  
EL ALCALDE, (Sello de la Alcaldía.)  
EL SECRETARIO,

AY.º DE ..... PR. DE .....  
Don ..... , Secre-  
tario del Ayuntamiento de ..... , provincia  
de .....  
Certifico: Que Doña .....  
tiene en su hogar y a su cargo a sus hijos meno-  
res de catorce años ..... ,  
por (2) ..... de su esposo.  
de ..... de 19.....

V.º B.º:  
EL ALCALDE, (Sello de la Alcaldía.)  
EL SECRETARIO,

(1) Han fallecido o están incapacitados para el trabajo.  
(2) Fallecimiento, incapacidad para el trabajo o abandono.

AY.º DE ..... PR. DE .....  
 Don ..... , Secre-  
 tario del Ayuntamiento de ..... , provincia  
 de .....  
 Certificado: Que los menores de catorce años  
 ..... ,  
 ..... , se encuentran en el hogar de su abuelo y a cargo  
 del mismo por (I) ..... de 19 .....

V.º B.º  
 EL ALCALDE, (Sello de la Alcaldía.) EL SECRETARIO,

AY.º DE ..... PR. DE .....  
 Don ..... , Secre-  
 tario del Ayuntamiento de ..... , provincia  
 de .....  
 Certificado: Que de las informaciones practicadas por  
 los Agentes municipales resulta que el menor  
 ..... , se ha reintegrado al domicilio de Don  
 ..... el día ..... de  
 ..... de 19 .....

V.º B.º  
 EL ALCALDE, (Sello de la Alcaldía.) EL SECRETARIO,



1) Fallecimiento, incapacidad para el trabajo de sus padres.

Cambios en el Régimen

|   |   |
|---|---|
| Rama .....<br>Alta el .....<br>Baja el .....<br>Delegación de .....<br>N.º del subsidiado ..... | Rama .....<br>Alta el .....<br>Baja el .....<br>Delegación de .....<br>N.º del subsidiado ..... |
| Rama .....<br>Alta el .....<br>Baja el .....<br>Delegación de .....<br>N.º del subsidiado ..... | Rama .....<br>Alta el .....<br>Baja el .....<br>Delegación de .....<br>N.º del subsidiado ..... |
| Rama .....<br>Alta el .....<br>Baja el .....<br>Delegación de .....<br>N.º del subsidiado ..... | Rama .....<br>Alta el .....<br>Baja el .....<br>Delegación de .....<br>N.º del subsidiado ..... |





Indice de vencimientos

| Fecha del vencimiento | C A U S A              | Página | Visado de la Delegación  |
|-----------------------|------------------------|--------|--|
| 21.12.56              | <i>Leupoldis Naing</i> | 7      |  |
| 27.8.54               | " "                    | 8      |  |

Número de beneficiarios

| 3 NOV 1951 | 2 |  |  |
|------------|---|--|--|
|            |   |  |  |
|            |   |  |  |
|            |   |  |  |

# Cambios de empresa

| A<br>O<br>B | Número patronal     | ENTIDAD  | Localidad       | Firma del patrono   | Visado de la C. M. S. F.   |
|-------------|---------------------|--|-----------------|---|--|
| B           | Embajador<br>García | Herramientas Industriales de R. S. S. S. S. S. | Comella de Com. |  |  |
| A           |                     |  |                 |   |  |
| B           |                     |  |                 |   |  |
| A           |                     |  |                 |   |  |
| B           |                     |  |                 |   |  |
| A           |                     |  |                 |   |  |
| B           |                     |  |                 |   |  |
| A           |                     |  |                 |   |  |
| B           |                     |  |                 |   |  |
| A           |                     |  |                 |   |  |
| B           |                     |  |                 |   |  |
| A           |                     |  |                 |   |  |
| B           |                     |  |                 |   |  |
| A           |                     |  |                 |   |  |
| B           |                     |  |                 |   |  |
| A           |                     |  |                 |   |  |
| B           |                     |  |                 |   |  |
| A           |                     |  |                 |   |  |
| B           |                     |  |                 |   |  |
| A           |                     |  |                 |   |  |
| B           |                     |  |                 |   |  |